

PSBC 07 /2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO**, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF MANZANILLO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FLORES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones s Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 establece en el punto 3 del Tomo 2. Marco Normativo, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta

PSBC 07 /2024

en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 25 de enero de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licda. Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2023 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El "SMDIF MANZANILLO" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Manzanillo, creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

II.2. Su titular, la **C. Lorena del Rocío Gutiérrez Flores**, se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial **1508685940**, expedida por el Instituto Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2021 por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

PSBC 07 /2024

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 35 01.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "SEDIF COLIMA" y el "SMDIF MANZANILLO" para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado "Programa Comunitario", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del "Programa Comunitario" es coadyuvar en coordinación de los tres órdenes de gobierno para favorecer el desarrollo de las comunidades de atención prioritaria a través de los Programas de Salud y Bienestar Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, así como el fortalecimiento de espacios considerados Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, desde un enfoque basado en los derechos humanos, cultura de paz, salud física y mental, propiciando la organización y participación social individual y colectiva orientadas en los determinantes sociales de la salud, incidiendo en las prácticas de estilos de vida saludable.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "Programa Comunitario" se focalizará de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con CONAPO 2020;
2. Localidades de alto y muy alto índice de rezago social por localidad, de acuerdo con el índice de CONEVAL 2020;
3. Municipios prioritarios de la estrategia especial para la construcción de paz;
4. En caso de que alguna localidad no se encuentre en los grados de marginación de las herramientas de focalización mencionadas anteriormente, y que el sistema Estatal DIF Colima considere que deba ser atendidas a través del PSBC, este presentará alguna otra herramienta para justificar la atención de una o varias localidades y deberá enviar la

PSBC 07 /2024

información vía oficial a la DGADC, quien revisará la información solicitada y determinará si se podrá constituir el Grupo de Desarrollo (GD)

Durante el ejercicio 2024, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 44 localidades con grado de marginación del Estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

El apoyo del **"Programa Comunitario"**, se otorgará en el municipio de **Manzanillo**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"Programa Comunitario"**, deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2024, así como en las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el Estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** medio del programa, otorgará capacitaciones, las cuales se describen en el Programa Anual de capacitaciones (PAC). Asimismo, se otorgará proyectos comunitarios los cuales completarán asesorías técnicas integradas en las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

Ambas acciones están integradas en el Proyecto Estatal Anual de Salud y Bienestar Comunitario 2024.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"Programa Comunitario"** corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF MANZANILLO"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"Programa Comunitario"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

PSBC 07 /2024

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El "**SEDIF COLIMA**", de acuerdo con el apartado 8.2 Sistemas Estatales DIF del Tomo 2 de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC 2024 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar las reglas de operación del Programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- III. Celebrar convenios de colaboración con el "**SMDIF MANZANILLO**", para la operación del PSBC;
- IV. Focalizar la población a atender para el programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024 y las Reglas de Operación vigentes;
- V. Coordinar la operación del programa en la entidad federativa con las instancias participantes;
- VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.i de acuerdo con la normatividad vigente;
- VII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del programa en coordinación con el "**SMDIF MANZANILLO**", los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.
- VIII. Iniciar oportunamente la operación del PSBC, y entregarle forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del PSBC;
- X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento sobre la operación del Programa al personal del "**SMDIF MANZANILLO**", de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;
- XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos preferentemente durante el primer trimestre del año;
- XII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
- XIII. Dar seguimiento y evaluar la operación para fortalecer la operación del Programa;
- XIV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana o contraloría social para el seguimiento del Programa;
- XV. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiarios;

PSBC 07 /2024

- XVI.** Informar al SNDIF y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC 2024;
- XVII.** Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2024;
- XVIII.** Entregar al SNDIF la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- XIX.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del Programa por parte de la ciudadanía, turnadas por el SNDIF, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XX.** Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- XXI.** Promover que la selección de beneficiarios del programa, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XXII.** Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024.
- XXIII.** Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;
- XXIV.** Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del PSBC;
- XXV.** Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SNDIF sobre la operación y el seguimiento al PSBC;
- XXVI.** Dar a conocer el PSBC y otorgar capacitación sobre el PSBC al **"SMDIF MANZANILLO"**;
- XXVII.** Otorgar orientaciones alimentarias a los GD que lo requieran, por parte del área alimentaria del **"SEDIF Colima"**;
- XXVIII.** Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;
- XXIX.** Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal).
- XXX.** Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación;
- XXXI.** En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquier de los tres órdenes de gobierno;
- XXXII.** Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;
- XXXIII.** Los proyectos comunitarios para la rehabilitación y/o reequipamiento de espacios alimentarios, podrán implementarse en localidades de alto y muy alto grado de marginación, buscando el desarrollo de manera coordinada (para la dotación de los insumos) con el área alimentaria a fin de fortalecer una alimentación correcta y local.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

PSBC 07 /2024

- XXXIV. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado al SNDIF antes del término del año;
- XXXV. Realizar recomendaciones al **"SMDIF MANZANILLO"** sobre la implementación del PSBC;
- XXXVI. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- XXXVII. Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físicos financieros y el cierre del ejercicio;
- XXXVIII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2024.
- XXXIX. Demás que de manera expresa señalen las presentes reglas de operación, los lineamientos de la EIASADC 2024 y disposiciones legales aplicables.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MANZANILLO".

El **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo con el apartado 8.3 Sistemas Municipales DIF del Tomo 2 de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar el PSBC;
- II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas en conjunto con el **"SEDIF Colima"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda;
- IV. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, protección y promoción de los derechos humanos, así como de organización y participación comunitaria;
- V. Operar el programa, con observancia y apego a la EIASADC 2024 y a las ROP emitidas por el **"SEDIF Colima"**, así como lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre el **"SEDIF Colima"** y el **"SMDIF MANZANILLO"**;
- VI. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del PSBC;
- VII. Generar los informes correspondientes sobre la operación del PSBC;
- VIII. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del PSBC en conjunto con el **"SEDIF Colima"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

PSBC 07 /2024

- IX. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrita en la EIASADC y en las reglas de operación vigentes;
- X. Asistir al Programa Anual de Profesionalización y a las capacitaciones que el "SEDIF Colima" otorgue para mejorar los procesos de intervención comunitaria del PSBC;
- XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024.
- XII. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el "SEDIF Colima";
- XIII. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las reglas de operación vigentes;
- XIV. Utilizar los apoyos exclusivamente para el objeto del programa y conforme al PEA-DC aprobado por la DGADC del SNDIF;
- XV. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- XVI. Participar en las capacitaciones que el "SEDIF Colima" otorgue para la mejora de la implementación del PSBC;
- XVII. Proporcionar en tiempo y forma la documentación o información solicitada por el "SEDIF Colima" sobre la operación y seguimiento del programa;
- XVIII. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, tomando en cuenta el punto 5.1. Población Objetivo, de las EIASADC 2024;
- XIX. Otorgar la orientación alimentaria que requieren los GD por parte del área alimentaria del "SMDIF MANZANILLO";
- XX. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento de los GD;
- XXI. Proporcionar al "SEDIF Colima" la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2024.
- XXII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el "SEDIF Colima" en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programadas en PEA-GD;
- XXIII. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y
- XXIV. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC 2024, las Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "Programa Comunitario", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **apartado 7. Imagen gráfica y difusión del Tomo 2 de la EIASADC 2024** y "Reglas de Operación" y señalarán expresamente y

PSBC 07 /2024

en forma idéntica, la participación del "SEDIF COLIMA" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La Licda. Blanca Angélica Castrejón Acevedo, de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; teléfono (312) 316 3100 Ext. 3606, y correo electrónico psbcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF MANZANILLO"**: C. Lorena del Rocío Gutiérrez Flores, Directora General, la persona encargada de la Dirección General, cuyos datos de contacto se encuentran en la declaración **II.4**.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.

El "SMDIF MANZANILLO" deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al "SEDIF COLIMA" a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del "SMDIF MANZANILLO".

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

PSBC 07 /2024

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso **"SEDIF COLIMA"**, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"Programa Comunitario"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras de los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para el **"Programa Comunitario"**.

La distribución de los apoyos, se realizará de acuerdo al calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"**.

DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MANZANILLO"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima, Col., a 25 de enero del 2024

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA**

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted:

*B.C.
Humberto P.*

RAFAEL CONTRERAS OCHOA

Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF).

Confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Mtra. Indira Vizcaíno Silva

Jubany

J

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CONTRERAS
OCHOA
RAFAEL

FECHA DE NACIMIENTO
20/01/1987

SEXO H

DOMICILIO
C CARLOS ALCARAZ 333
COL RAMON SERRANO 28984
VILLA DE ALVAREZ, COL.

CLAVE DE ELECTOR CNOCRF87012006H300

CURP COOR870120HCMNCF05 AÑO DE REGISTRO 2005 03

ESTADO 06 MUNICIPIO 005 SECCION 0348

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

21 15 27




Rafael

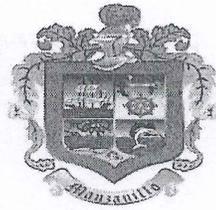
SECRETARÍA DE ELECTORADO
SECRETARÍA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1319487674<<0348071453981
8701200H2512314MEX<03<<01494<0
CONTRERAS<OCHOA<<RAFAEL<<<<<<<<

B.C
Humberto P.

Elvira

9



MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Con fundamento en los artículos 47, fracción I, inciso h), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 20, fracción I, inciso h) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, se otorga el presente:

NOMBRAMIENTO

Como

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. (DIF -
MANZANILLO)**

A la Ciudadana

LORENA DEL ROCIO GUTIERREZ FLORES

En razón de ello, conforme a los artículos 5, fracción I, y 7, fracción IV, inciso a), de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se expide el presente

**NOMBRAMIENTO CON LA CATEGORÍA DE
CONFIANZA**

Manzanillo, Colima, 16 de octubre de 2021.



C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidenta Municipal de Manzanillo, Col.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUTIERREZ
FLORES
LORENA DEL ROCIO

DOMICILIO
C JOSE MARIA MORELOS 20
LOC JALIPA 28870
MANZANILLO, COL.

FECHA DE NACIMIENTO
02/01/1977
SEXO: M

CLAVE DE ELECTOR GTFLLR77010206M200

CURP: GUFLL770102MCMTRLR02 AÑO DE REGISTRO 1996 03

ESTADO 06 MUNICIPIO 008 SECCIÓN 0232

LOCALIDAD 0006 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



INE

ED01580

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1508685940<<0232063949715
7701029M2612317MEX<03<<16096<0
GUTIERREZ<FLORES<<LORENA<DEL<R

J. Gutierrez

B.C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]